



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 65/2011, de 13 de mayo, por el que se acuerda la concesión directa de una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña para financiar los gastos derivados de la realización de actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres. (2011040074)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura), establece, entre los principios rectores de los poderes públicos regionales definidos en el artículo 7, el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos (7.2), y como objetivo irrenunciable, la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales, así como velar por la conservación de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico (7.10).

Asimismo, en virtud del artículo 9.47 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, y de patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma.

Que el Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña se encuentra situado en la Sierra de la Mosca, con magníficas vistas sobre la ciudad de Cáceres. Se inició su construcción a finales del siglo XVII, dedicándose al culto a la Virgen de la Montaña, Patrona de la ciudad de Cáceres desde 1906, y constituye, en la actualidad, uno de los monumentos más emblemáticos de Extremadura.

Dicho Santuario es propiedad de la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, que, según sus Estatutos, es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica canónica y civil, al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Está encargada del mantenimiento y conservación del Santuario y, a tal efecto, siendo necesaria la reparación de diversas patologías existentes en el edificio dedicado al Santuario, ha encargado la redacción de un proyecto de reparación a D. Francisco Serrano Candela, Arquitecto, cuyo coste fue financiado, en su momento, por la Fundación Valhondo-Calaff.

En este sentido, encontrándose intrínsecamente vinculada la consecución del mencionado objetivo básico estatutariamente establecido con la mejora de la imagen de la Junta de Extremadura, se estima de sumo interés para la Vicepresidencia Primera y Portavocía en el ámbito de sus competencias de gestión de la información y difusión de la imagen de la Junta de Extremadura establecidas en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece



la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, coadyuvar a la rehabilitación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima la Virgen de la Montaña.

En este contexto, se considera necesario conceder una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña destinada a la reparación del mencionado edificio, teniendo en cuenta el carácter excepcional de las circunstancias y el interés público y social que concurre, al tratarse de una ayuda de carácter puntual y singular a una asociación sin ánimo de lucro que es propietaria del edificio al que va destinada la subvención con el objetivo último de preservar una parte del patrimonio cultural extremeño, lo que imposibilita la concurrencia competitiva dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y la finalidad social y humana que avalan las singulares características del solicitante, cumpliendo con uno de los supuestos excepcionales del artículo 40.Dos.3 in fine de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

En cuanto a la fundamentación jurídica de la citada subvención, el párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado primero del artículo 67 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, regula en su artículo 40.Dos.3 in fine, la posibilidad de otorgarse subvenciones de forma directa, mediante resolución o convenio, en supuestos excepcionales que de manera singular se establezcan mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa de una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Artículo 3. Actividad subvencionada.**

1. La subvención se aplicará a la financiación de los gastos derivados de la ejecución material de las obras de reparación previstas en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Serrano Candela y encargado por la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, así como de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

El importe que contempla el proyecto para la reparación del Santuario es el siguiente:

- Presupuesto de ejecución por contrata: 448.179,46 euros, IVA incluido.
- Dirección facultativa: 9.416,40 euros, IVA incluido.
- Total: 457.595,86 euros, IVA incluido.

2. La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña deberá destinar el importe de la subvención a los gastos que se indican en el artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como dar el debido cumplimiento al procedimiento de solicitud y elección de ofertas contemplado en el apartado 3 del mencionado artículo.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a la cantidad de 90.000,00 euros que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 02.01.112A.789, proyecto de gasto 2005.02.01.0010 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante las anualidades y con los límites siguientes:

Anualidad 2011: 55.000 €.

Anualidad 2012: 35.000 €.

Los importes señalados tienen el carácter de máximos, dado que serán objeto de reducción, en función de la minoración que sufra el importe de realización de las obras de reparación previsto en el proyecto tras la firma del correspondiente contrato de la Real Cofradía con la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa. Todo ello en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración en el que se instrumente la subvención.

2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio de colaboración en que se instrumente la concesión, entre la fecha de firma del citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2012.

En ningún caso se considerarán gastos financiados los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de material y equipos inventariables que no estén directamente relacionados con las obras de reparación descritas en el proyecto, y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.Dos.3 en su primer párrafo de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



2011, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y exclusividad, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. El interés público y social radica en el propio contenido de las actividades a financiar, es decir, el de preservar una parte del patrimonio cultural e histórico extremeño, plenamente arraigado en el acervo de las tradiciones y de la vida social de los cacereños dada la vinculación con la patrona de la ciudad de Cáceres, lo que imposibilita la concurrencia competitiva dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y la finalidad social y humana que avalan las singulares características del solicitante, la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña encargada del mantenimiento y conservación del Santuario contando para ello con limitados recursos.
3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio de colaboración entre el Presidente de la Junta de Extremadura, la entidad beneficiaria, y otras entidades interesadas en participar en la financiación de las obras de reparación del Santuario, dada la envergadura de las mismas, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. La dotación correspondiente a la anualidad 2012 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al citado año para financiar las obligaciones derivadas del presente decreto.
2. El abono de la aportación de la Junta de Extremadura, se realizará de la siguiente forma:
 - Un primer pago, por importe del 50% de la dotación correspondiente a la anualidad de 2011, a la firma del convenio de colaboración previsto en el artículo 5.3 anterior.
 - Un segundo pago del 50% restante de la dotación correspondiente a la anualidad 2011, una vez acreditados gastos por cuantía equivalente al importe total de la subvención correspondiente a la citada anualidad. La acreditación se realizará mediante Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada de la subvención, acompañada de las facturas o documentos justificativos equivalentes que acrediten su abono efectivo.
 - Un tercer pago, por importe de la dotación prevista para la anualidad 2012, que se hará efectivo en dicha anualidad, cuando se justifique por la entidad beneficiaria la realización de gastos por cuantía equivalente a la totalidad de la aportación concedida por la Junta de Extremadura. La acreditación de la realización de los citados gastos se realizará mediante Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención, acompañada de las facturas o documentos justificativos equivalentes que acrediten su abono efectivo.

La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña está exenta de la presentación de garantía por el pago anticipado previsto en la anualidad 2011, por constar Informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el expediente de tramitación del presente decreto.



3. Por otro lado, antes del 31 de enero siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, la Real Cofradía Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña presentará a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura una memoria de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades ejecutadas, que incorporará la relación clasificada de los gastos y pagos efectuados, con identificación del acreedor o destinatario, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, por importe al menos al del total de la contribución de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de colaboración.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, al margen de las entidades firmantes del convenio de colaboración previsto en el presente decreto.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución del objeto de la subvención que demande la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- e) Destinar el edificio objeto de la subvención al fin para el cual se concedió durante un periodo no inferior a cinco años, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad u otros registros de carácter público en el que se halle inscrito esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Someterse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- h) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiadas por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y demás normativa de aplicación.

Artículo 8. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y en el convenio de colaboración previsto en el mismo, y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

1. La subvención regulada en el presente decreto se sujeta al régimen jurídico establecido en la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de los proyectos subvencionados. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO